

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a once de agosto de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 349, 352, 357, 364 fracción V, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica; 1, 28 fracción II, 66, 108 fracción II y 110 del Reglamento Interno, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión practicada dentro del escrito incidental, se advierte que éste cumple con todos los requisitos de procedencia y que ha transcurrido en exceso el plazo concedido mediante proveído de fecha veintinueve de julio del presente año, sin que a la fecha la parte actora haya hecho manifestación alguna a la vista ordenada, se admite y se ordena abrir instrucción al presente incidente para su debida sustanciación.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las documentales aportadas por las partes incidentistas; las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

1

TERCERO. Toda vez que el presente incidente se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar, se **DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**: quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto respectivo.

CUARTO. Notifiquese como en derecho corresponda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.